

**EDICTO Nº 246-2010**

LA SUSCRITA SECRETARIA AD-HOC DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que mediante Aviso Nº 246-2010 de fecha catorce (14) de mayo del dos mil diez (2010), el Órgano Judicial sometió a Concurso (Interno), la posición 2927 de Secretario Judicial I del Juzgado 9º Municipal Civil, Panamá;

Que la Comisión de Personal del Primer Distrito Judicial, Ramo Civil, ha emitido una resolución cuya parte pertinente es del tenor que sigue:

////////////////////////////////////

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
COMISIÓN DE PERSONAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL,  
RAMO CIVIL

RESOLUCIÓN Nº 246-2010

---

RESUELVEN:

Primero: Declarar Desierto el Concurso Nº 246-2010 Interno, para la posición 2927 de Secretario Judicial I del Juzgado 9º Municipal Civil, Panamá, por insuficiencia de aspirantes para el cargo; y ordenan a la Dirección de Recursos Humanos que realice una nueva Convocatoria mediante Concurso Mixto para esta posición.

Segundo: Informar a los participantes que aquéllos que se consideren afectados con la presente resolución disponen del Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, el cual podrán interponer en el término de dos (2) días hábiles, contados después de haberse notificados los resultados.

Para constancia se extiende y firma la presente resolución, en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE,  
Los Comisionados,

(FDO.) EVA CAL  
(FDO.) MARÍA L. CEDEÑO  
(FDO.) JESSIBETH ANDREW N  
(FDO.) FERNANDO PEÑUELAS  
(FDO.) VIELKA C. DE CERRUD, Secretaria Ad-Hoc

Para notificar a los interesados el contenido de la parte pertinente de la Resolución anterior, se fija el presente edicto que lleva el Nº 246-2010 en lugar visible de este despacho hoy nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y por un término de cinco (5) días hábiles.

(fdo) Vielka Castellero de Cerrud  
SECRETARIA AD-HOC